

Tipo de contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Partes	Contratante: Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias. Contratista: JOSE MANUEL ERAZO ERAZO – C.C No. 12.747.040 de Pasto
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y SOPORTE A LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA ASESORAR EN LOS PROCESOS DE INGENIERIA BIOMEDICA QUE SE REQUIERAN.
Valor	SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 77.000.000)
Duración	El plazo de ejecución del contrato, será de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
CDP	No. 145 1/02/202

Entre los suscritos a saber, **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado según Resolución No. 005718 de 2021 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud y acta de posesión S.D.M.E No. 007 del 24 de mayo de 2021, y que en adelante se llamará LA ESE y por la otra, **JOSE MANUEL ERAZO ERAZO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12.747.040 de Pasto, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, previos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que la ESE-HLCI, es una entidad descentralizada del orden distrital con la misión de prestar servicios de la salud en el nivel primario de complejidad, especialmente a la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena de Indias, tanto los afiliados al régimen subsidiado de salud como aquellos que aún no están afiliados, pero que reciben subsidio a la oferta, para lo cual tiene a su cargo la operación y administración de 43 unidades de atención dispersas en todo el territorio Distrital, en la zona continental, las islas, área urbana y rural. 2) Que en la estructura administrativa vigente y aprobada por la Junta Directiva mediante acuerdo No 00017 de 2003, está contemplada la existencia de la Junta Directiva, la Gerencia, Las Subgerencia Administrativa y Financiera y, Científica, con sus áreas y grupos internos de apoyo, las oficinas de Control Interno y de control Disciplinario. 3) En la actualidad la ESE Hospital Cartagena de Indias cuenta con 57 cargos aprobados mediante Acuerdo 025 del 30 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se fija el Plan de Cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias de la vigencia 2021”, 47 son empleos públicos, clasificados en 2 empleo de periodo fijo, 3 empleos de libre nombramiento y remoción y 42 empleos de carrera administrativa, de igual forma la institución cuenta con 10 empleos ocupados por trabajadores oficiales en los cargos de Auxiliar de Servicios Generales (3) y Celador (7). Esta planta actual no es suficiente para el cumplimiento de la atención a la población afiliada, de acuerdo al planteamiento de objetivos, y al cumplimiento de los servicios de acuerdo a la capacidad instalada para el desarrollo del modelo de prestación de servicios en el desarrollo de las rutas de atención de salud y darle continuidad a los procesos que se han llevado a cabo donde se continúe con la mejora continua y con el análisis de los determinantes sociales tanto a nivel rural y urbano continuando con el seguimiento a la gestión del riesgo donde se vea beneficiada la población; ni para soportar la gestión administrativa requerida como apoyo a los procesos.4) Así mismo por norma vigente se debe cumplir con planes, proyectos y procedimiento que requieren de profesionales con las competencias para soportar el desarrollo de cada uno como de estos como lo son entre otros el plan de mantenimiento, el plan de compras, el plan de aseguramiento Metrológico donde se requiere la contratación de servicios de un profesional en Ingeniería Biomédica, y experiencia demostrable de mínimo diez (10) años en el objeto a contratar. 5) Que esta contratación está basada en la certificación expedida por el área de talento humano donde consta que en la planta de personal de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, no existe personal suficiente para el desarrollo de la actividad objeto del contrato. 6) Que considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, Acuerdo N° 154 del 27 de Agosto de 2014, artículo 40 Numeral 11°, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, más específicamente Contrato De Prestación De Servicios Profesionales. Así mismo, el artículo 29 del mencionado Acuerdo, define el contrato de prestación de servicios, como aquel celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención de negocios o el cumplimiento de las funciones que se hallen a cargo de la empresa, cuando las mismas no se puedan cumplir por personal de planta por carecer de ellos, ser insuficiente el personal existente o requieran



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO NO. 030 -2022

conocimientos especializados”. Así mismo se ceñirá por el procedimiento establecido en el artículo 19 y en especial el numeral 19. 6 del manual de contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019. 7) En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado, al estatuto de contratación y al manual de contratación de la ESE. 8) Que para el objeto del presente contrato existen los recursos presupuestales con cargo a la ESE, necesarios para atender el pago del valor de este contrato, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 1/02/202, expedido por el profesional encargado de funciones de presupuesto y que hace parte integral de este contrato, regulado en forma especial y en lo sucesivo por las cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA Y SOPORTE A LOS PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS, REQUERIDOS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO PARA ASESORAR EN LOS PROCESOS DE INGENIERIA BIOMEDICA QUE SE REQUIERAN. **PARÁGRAFO PRIMERO: EI CONTRATISTA** prestará su servicio de forma autónoma, pero atendiendo instrucciones de requerimiento dentro del término señalado para ello, y en observancia a los lineamientos jurídicos y administrativos de **LA EMPRESA**, la cual le suministrará a **EL CONTRATISTA** todos los elementos logísticos y de infraestructura física que le permitan cumplir con las gestiones encomendadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EI CONTRATISTA** desempeñará dichas acciones junto con el recurso humano necesario y disponible de **LA EMPRESA**. **CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las siguientes. **A. OBLIGACIONES GENERALES:** 1). Ejecutar el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento. 2). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 3). Acudir a las reuniones a las que se le convoque en desarrollo del contrato. 4). Exhibir informes mensuales de ejecución, el último día hábil de cada mes, sin perjuicio de los informes especiales que le soliciten. 5). Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la ESE Hospital local Cartagena de indias, cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada. 6). Conservar la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 7). Estar afiliado y cancelar oportunamente las cotizaciones al régimen general de seguridad social en pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100/93, Ley 797/03 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789/2002. Decreto 1730 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 8). Conservar y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso), de los bienes que se sean entregados para el cumplimiento contractual. 9). No acceder a peticiones o amenazas de quien actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 10). Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo durante su vigencia. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1). Asesorar a la Subgerencia Administrativa en los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios. 2 Realizar acompañamiento a los procesos administrativos y asistenciales según los requerimientos y necesidades presentadas. 3). Apoyo en la elaboración y ejecución de proyectos de inversiones componente de Dotación. 4). Apoyo para los procesos de gestión de garantía de calidad en salud relacionado con la dotación de equipos biomédicos en los servicios de salud. 5). Brindar apoyo técnico requerido a las áreas de la institución en la supervisión de los contratos que celebre la Empresa Social del Estado, y suscribir conjuntamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Entidad, los informes y reportes en los casos que se requieran. 6). Levantamiento de planes de mejora. 7 Asistir a las reuniones que le sean encomendadas. 8). Apoyo en el levantamiento de procesos y procedimientos institucionales que se requieran de acuerdo al objeto contractual. 9). Apoyo en la etapa precontractual con las diferentes áreas para los procesos de adquisiciones y mantenimientos de equipos biomédicos que se requieran en la E.S.E HLCI. 10). Asesoría en la gestión, administración y adquisición biomédica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la ESE HLCI. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la ESE HLCI. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: EL CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Cancelar de manera oportuna el valor del presente contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo. 2) Favorecer las condiciones para que



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO NO. 030 -2022

el contratista cumpla cabalmente con el Objeto Contratado. **3)** Hacer entrega oportuna de los requerimientos hechos por el contratista, necesarios para la ejecución del contrato. **4)** Asignar un interventor para el control de adecuado cumplimiento por parte de la E.S.E. en los requerimientos del contratista. **5)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor de los servicios a contratar será la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 77.000.000)**, pagaderos en once (11) cuotas por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 7.000.000)** cada una. El contratista deberá presentar su cuenta de cobro los cinco (05) últimos días de cada mes, previa certificación expedida por el Supervisor del contrato, del cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista, planilla de pago para el respectivo periodo de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar según lo pactado en el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, en consecuencia, este no da derecho al pago de prestaciones sociales ni a ningún tipo de emolumento diferente al valor contratado. Por ningún motivo **LA EMPRESA** cancelará a **EL CONTRATISTA** sumas que corresponden a otros servicios que no hagan parte del presente contrato o que siéndolo no hayan sido autorizados por ella. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El precio descrito es a todo costo y por tanto el **CONTRATISTA** por su cuenta y riesgo puede utilizar todo el recurso humano, técnico, físico y logístico que requiera para el cabal cumplimiento del objeto pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista podrá recibir recursos por concepto de gastos de viaje y tiquetes aéreos, para que se traslade fuera de la ciudad en cumplimiento de actividades específicas relacionadas con el objeto contractual y debidamente autorizadas, previa solicitud del supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será de once (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la ESE para la vigencia 2022, según CDP No. 145 1/02/202. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** No obstante la estipulación del término definido en la cláusula Sexta, las partes podrán dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, en los siguientes casos: **A)** Cuando **LA EMPRESA** sufra algún perjuicio grave producto de la mala fe demostrada, del **CONTRATISTA**. **B)** Por la probada deficiente prestación del servicio contratado, por parte del **CONTRATISTA**; **C)** por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas por cualquiera de las partes. **D)** por la mala calidad y la falta de oportunidad en la prestación de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**; **E)** Por acuerdo mutuo entre las partes. **CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** **LA ESE** ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la Subgerente Administrativa y Financiera, con el apoyo el Coordinador designado al área jurídica de la entidad, quienes velarán por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen: **1)** Certificar la ejecución del servicio dentro de las condiciones exigidas. **2)** Informar a la ESE sobre el desarrollo del contrato; **3)** Recibir los informes verbales o escritos que se soliciten al **CONTRATISTA** con relación al cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD:** El contratista garantiza y por tanto se obliga para con la Empresa a mantenerla indemne o libre de cualquier tipo de responsabilidad patrimonial y /o fiscal y/o penal surgida de toda acción u omisión, dolosa o culposa cometida u ocasionada durante la ejecución del presente contrato por parte de éste. En consecuencia, ante cualquier proceso judicial y/o fiscal, la Empresa podrá hacer el correspondiente llamamiento en garantía y/o denuncia del pleito al Contratista, y este último la obligación de comparecer al mismo como garante de la obligación litigiosa, incluyendo las costas y agencias en derecho que en el proceso se establezcan, y los gastos y honorarios de abogado en que incurra la empresa en defensa de sus intereses. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que demande el perfeccionamiento del contrato, así como los que puedan derivarse de su celebración y ejecución tales como impuestos, tasas, o contribuciones, del orden nacional, departamental o municipal, así como los aportes parafiscales legalmente obligatorios, serán asumidos por **EL CONTRATISTA**, quien no podrá abstenerse del pago de las obligaciones tributarias vigentes, por tanto, del pactado dentro del presente contrato se realizarán las deducciones correspondientes por ese concepto sin que sea procedente reclamación alguna por parte del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **EL CONTRATISTA** quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del servicio por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin que esto implique indemnización a favor del contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras, a juicio de la **EMPRESA**, subsistan los efectos originales en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara no encontrarse incurso dentro de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – PROHIBICIÓN DE CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder, ni en todo, ni en parte, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin la previa y expresa autorización de la E. S. E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para ello, careciendo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT 806010305-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-CLAUSULADO COMPLEMENTARIO
CONTRATO NO. 030 -2022

en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no requiere de liquidación de acuerdo con el artículo 72 del Manual de Contratación y solo se liquidará cuando se termine anticipadamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la legalización y ejecución se requerirá el registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: **A)** documentos de Ley requeridos por **LA EMPRESA** para esta contratación. **B)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 145 1/02/202. **C)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, se realizarán en las direcciones indicadas a continuación: La ESE HLCI Pie de la popa, calle Nueva del Toril. Calle 33 #22-54: el contratista en la calle 150 No. 7b-23, Cartagena, Bolívar. **EL CONTRATISTA,** Josemanuelerazo.23@gmail.com